



Políticas de Integridad Científica del INSN San Borja

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DEL NIÑO SAN BORJA**

San Borja - Perú

Octubre - 2023

ÍNDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Finalidad.....	3
III.	Objetivo.....	3
IV.	Ámbito de aplicación.....	3
V.	Base Legal.....	3
VI.	Contenido	4
4.1	Definiciones.....	4
4.2	Principios de la Integridad Científica	5
4.3	Buenas Prácticas en la Actividad Científica.....	5
4.4	Realización de Actividades de Investigación en el INSN San Borja	6
4.4.1	Elaboración de Proyectos de Investigación	6
4.4.2	Protección de los Sujetos de Investigación	6
4.4.3	Autoría y Publicación de Resultados de Investigación.....	7
4.4.4	Registro, Conservación y Acceso de Datos	7
4.4.5	Revisión por Pares	7
4.5	Actos considerados como Mala Conducta Científica.....	8
4.6	Infracciones y sanciones.....	9
4.6.1	Infracciones relacionadas a la conducta científica.....	9
4.6.2	Sanciones.....	9
4.7	Denuncia e investigación de mala conducta científica.....	9
4.7.1	Denuncia de Mala Conducta Científica.....	9
4.7.2	Investigación Preliminar de una Denuncia.....	10
4.8	Disposiciones complementarias finales.....	10
VII.	Responsabilidades.....	11
7.1	Responsabilidades del INSN San Borja.....	11
7.2	Responsabilidades del Investigador	11
VIII.	Anexos	12
IX.	Bibliografía.....	13

I. INTRODUCCIÓN

En este documento, el INSB San Borja reafirma su compromiso de fortalecer la ética en la investigación al establecer políticas y normativas que se alinean con los estándares tanto nacionales como internacionales de Integridad Científica. Estas regulaciones tienen el propósito de fomentar la ética en la investigación y garantizar la integridad científica en todas nuestras actividades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.

Nuestra estrategia se enfoca en cultivar una cultura arraigada en la integridad científica entre nuestros investigadores y todos aquellos involucrados en el desarrollo científico y tecnológico. Esta iniciativa se extiende a todas las disciplinas y a cada integrante de nuestra comunidad científica. Nos esforzamos por mantener los estándares más elevados de conducta en nuestras actividades de investigación, contribuyendo así al avance responsable del conocimiento científico en beneficio de la sociedad y la humanidad en su conjunto.

II. FINALIDAD

Buscamos fomentar la adopción de buenas prácticas y asegurar la integridad en todas las etapas de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación dentro del INSN San Borja. Nuestro objetivo es promover el ejercicio de ética en la investigación y garantizar la integridad científica en todas nuestras actividades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación promoviendo el avance y el impacto positivo en el ámbito científico y tecnológico.

III. OBJETIVO

Establecer pautas claras de conducta, así como las posibles infracciones y sanciones correspondientes, aplicables a cualquier individuo o entidad que participe en actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en el INSN San Borja.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas y de Integridad Científica, tiene alcance a cualquier persona o entidad que se involucre en actividades relacionadas con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y/o la innovación tecnológica en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema, Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, Código nacional de integridad científica de CONCYTEC.
- Resolución Ministerial N.º 233-2020-MINSA que aprueba "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos.

VI. CONTENIDO

4.1 Definiciones

- **Artículo científico:** Investigación publicada en revista especializada, difundiendo resultados claros y precisos. Evaluado por revisores pares externos, puede ser de investigación original, completo, corta comunicación o revisión.
- **Honestidad intelectual:** Evitar engaño en toda investigación, buscar la verdad incluso en contra de creencias.
- **Infracción:** Acción u omisión contraviniendo disposiciones de las Políticas.
- **Investigación preliminar:** Inicia averiguaciones por mala conducta científica.
- Investigación científica: Estudio original para nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, básica o aplicada.
- **Mala conducta científica:** Se refiere a cualquier actividad o falta que infrinja los valores, principios y normas de excelencia que caracterizan la integridad de la investigación científica y de las relaciones interinvestigadores, tal como se establece en este documento. Es importante no confundirlo con errores involuntarios en el ámbito científico o técnico, ni con desacuerdos honestos en cuestiones de índole científica o técnica.
- **Mentoría:** Apoyo a estudiantes o investigadores en formación, cultivando habilidades.

4.2 Principios de la Integridad Científica

La integridad científica se deriva de la adhesión a valores y buenas prácticas que guían la realización y aplicación de los resultados científicos. Estos valores son aplicables en todas las etapas de la investigación científica, desde la formulación hasta la comunicación de los resultados, así como en las relaciones de colaboración y mentoría.

En cada fase de la actividad científica, es esencial que se sigan los siguientes **principios**:

- a) **Integridad** en las actividades de investigación científica y gestión: Todos los involucrados en la investigación científica deben actuar de manera íntegra, respetando los principios éticos y profesionales en sus acciones y decisiones. Esto incluye la gestión adecuada de los recursos y la aplicación de métodos rigurosos.
- b) **Honestidad** intelectual en todos los aspectos de la investigación científica: La honestidad es fundamental en todas las acciones científicas. Los investigadores deben evitar cualquier forma de engaño o manipulación en la presentación de los resultados, buscando la verdad incluso cuando pueda cuestionar sus propias creencias.
- c) **Objetividad** e imparcialidad en las relaciones laborales y profesionales: Las relaciones laborales y profesionales deben basarse en la objetividad y la imparcialidad. Esto implica tratar a todos los colegas y colaboradores con equidad, evitando cualquier tipo de favoritismo o discriminación.
- d) **Veracidad**, justicia y responsabilidad en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación científica: Los resultados de la investigación deben ser veraces y justos, reflejando con precisión los hallazgos obtenidos. Además, es responsabilidad de los investigadores comunicar estos resultados de manera clara y objetiva, evitando la exageración o distorsión.
- e) **Transparencia**, actuando sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto, sea este económico o de otra índole: Los investigadores deben actuar con transparencia en todas sus interacciones y relaciones. Siempre deben evitar situaciones de conflicto de interés y, en caso de que surjan, deben ser declarados y manejados de manera adecuada, ya sean de índole económica u otros tipos de conflicto.

4.3 Buenas Prácticas en la Actividad Científica

- a) En el ámbito de la actividad científica, resulta esencial adherirse a las siguientes directrices de buenas prácticas:
- b) La recopilación, análisis, procesamiento y obtención de datos y hallazgos de la investigación científica deben ser realizados de forma objetiva, sin que se vean influenciados por intereses personales, económicos, financieros, políticos, institucionales u otros.
- c) Promover la circulación sin restricciones de datos e información científica y tecnológica, fomentando una comunicación abierta y, al mismo tiempo, respetando los acuerdos relativos a la propiedad intelectual.
- d) Evaluar y examinar las propuestas de proyectos o publicaciones de manera imparcial, transparente y objetiva, revelando cualquier potencial conflicto de interés.
- e) Llevar a cabo un exhaustivo proceso de revisión por parte de expertos de las propuestas presentadas para la asignación de financiamiento.
- f) Notificar a las autoridades competentes cualquier indicio con fundamento de mala conducta científica, como fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irregulares.

- g) Impartir formación adecuada y supervisar en materia de conducta responsable e integridad científica a estudiantes de pregrado y posgrado, graduados, investigadores posdoctorados, profesores e investigadores que se hallen bajo su tutela.

4.4 Realización de Actividades de Investigación en el INSN San Borja

Todo investigador tiene la responsabilidad de impulsar el progreso de la ciencia, innovación y tecnología en el país, asegurando que sus acciones se adhieran a los principios y buenas prácticas establecidas en estas Políticas.

El investigador debe aspirar a hacer una contribución única y relevante además de poseer la capacidad científica o técnica necesaria para llevar a cabo con éxito el proyecto de investigación científica.

4.4.1 Elaboración de Proyectos de Investigación

- a) Al presentar un proyecto, el investigador debe sustentar con veracidad, objetividad y honestidad la originalidad, importancia y viabilidad del mismo.
- b) Se espera que el investigador utilice los procedimientos científica o técnicamente adecuados para lograr los resultados esperados, siguiendo las normas y protocolos pertinentes.
- c) Los datos de la hoja de vida del investigador deben ser proporcionados de manera completa y precisa.
- d) Cualquier posible conflicto de interés que pueda influir en la confiabilidad de los resultados debe ser declarado con integridad y honestidad.
- e) Si se identifica un conflicto de interés, el investigador debe evaluar si puede llevar a cabo el proyecto con objetividad e imparcialidad. En caso contrario, debe abstenerse de realizar la investigación.

4.4.2 Protección de los Sujetos de Investigación

- a) **Seres humanos:** Las investigaciones que involucren a seres humanos deben contar con la aprobación de un Comité Institucional de Ética en Investigación del INSN San Borja antes del inicio de actividades. La investigación en seres humanos se refiere a cualquier actividad que implica la obtención, uso, análisis o recolección de información o muestras biológicas de individuos humanos con el fin de producir conocimiento generalizable o contribuir a una comprensión más amplia de una enfermedad o condición médica. Esta investigación se realiza con el objetivo de producir nuevos conocimientos o validar conocimientos existentes, y se lleva a cabo por investigadores que tienen la intención de publicar o presentar los resultados de la investigación en una revista científica o en una reunión profesional. La investigación en seres humanos puede incluir ensayos clínicos, estudios observacionales, estudios epidemiológicos y otras formas de investigación médica y de salud.

En el caso de ensayos clínicos, es imperativo cumplir rigurosamente con las disposiciones establecidas en el reglamento pertinente vigente. La carencia de dicha aprobación constituye una infracción a los criterios tanto nacionales como internacionales que salvaguardan la protección de los individuos humanos en el desarrollo de la investigación científica.

- b) **Animales:** Se debe garantizar el cuidado adecuado de los animales involucrados en las investigaciones. Se debe asegurar el pleno cumplimiento de las regulaciones

actuales referentes al empleo de animales en investigaciones científicas. Asimismo, establecer y mantener medidas idóneas que garanticen el uso responsable y el cuidado apropiado de todos los animales que participen en investigación. Adicionalmente, se debe obtener la aprobación o la exoneración por parte de un Comité de Ética en Investigación (CIEI) especializado en el uso de animales, antes de dar inicio a las actividades de ejecución del proyecto de investigación.

- c) **Medio ambiente:** Las investigaciones deben salvaguardar el entorno natural, asegurando que no se vean perjudicadas. Deben cumplir rigurosamente con la normativa vigente.

4.4.3 Autoría y Publicación de Resultados de Investigación

- a) Los investigadores deben mostrar los datos, métodos y resultados relevantes con integridad y veracidad.
- b) Los posibles conflictos de interés y fuentes de financiamiento deben ser claramente indicados en las publicaciones.
- c) Las publicaciones deben ser originales y correctamente atribuidas a los autores correspondientes. Además, según las directrices de autoría establecidas por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE), se requiere una declaración y explicación de la contribución de cada autor.
- d) Es esencial citar y referenciar adecuadamente las fuentes de ideas de otros autores.
- e) Debe comunicarse al editor de una revista u otro medio si el artículo que se está presentando es igual o tiene similitudes significativas con un documento que haya sido presentado o publicado con anterioridad.
- f) Debe preservar la confidencialidad de la información del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, incluso después de la publicación del proyecto.

4.4.4 Registro, Conservación y Acceso de Datos

- a) Los datos, metodologías y resultados deben ser registrados con integridad y conservados por al menos cinco años.
- b) Registros deben mantenerse disponibles a la institución donde se realizó la investigación.
- c) Registros deben conservarse hasta la resolución de cuestionamientos.

4.4.5 Revisión por Pares

- a) **Confidencialidad:** Los revisores deben tratar toda la información relacionada con el manuscrito con absoluta confidencialidad. No deben divulgar detalles del contenido ni utilizar ideas o resultados presentados en el manuscrito para beneficio personal o profesional.
- b) **Imparcialidad:** Los revisores deben llevar a cabo su evaluación de manera imparcial, sin prejuicios personales o profesionales que puedan influir en sus decisiones. La objetividad debe ser la base de su análisis, considerando únicamente el contenido del manuscrito.
- c) **Honestidad y Transparencia:** Los revisores deben proporcionar evaluaciones honestas y transparentes. Si detectan cualquier forma de conflicto de interés que pueda afectar su capacidad para revisar imparcialmente el manuscrito, deben informarlo a los editores de manera oportuna.
- d) **Originalidad y Atribución:** Los revisores deben alertar a los editores si sospechan que el trabajo presentado carece de originalidad o si encuentran evidencia de plagio.

- Además, deben señalar cualquier omisión en la atribución adecuada de ideas, datos o resultados previamente publicados.
- e) **Comunicación Constructiva:** Las evaluaciones de los revisores deben ser constructivas y orientadas a mejorar la calidad del manuscrito. Las críticas deben ser fundamentadas y respaldadas por evidencia, y las sugerencias para mejorar el trabajo deben ser claras y concretas.
 - f) **Respeto a los Autores:** Los revisores deben respetar el esfuerzo y la labor de los autores, brindando críticas de manera profesional y considerada. Las críticas deben centrarse en el contenido científico y evitar comentarios personales o despectivos.
 - g) **Conflicto de Intereses:** Si los revisores tienen algún conflicto de interés con el contenido del manuscrito o con los autores, deben revelarlo a los editores. En caso de conflicto, los revisores deben declinar la revisión o abstenerse de participar en la evaluación.

4.5 Actos considerados como Mala Conducta Científica

Los comportamientos que se clasifican como mala conducta científica engloban los siguientes aspectos, enumerados con carácter ejemplar pero no restrictivo:

- a) **Falsificación de Datos**
Esta infracción abarca la realización de declaraciones engañosas acerca de la ejecución de procedimientos que no se llevaron a cabo o la obtención de datos y resultados que no se obtuvieron legítimamente.
- b) **Manipulación de Experimentos**
En esta categoría se incluye la eliminación intencionada de experimentos, ya sea de manera parcial o total, que hayan sido realizados en el ámbito de la investigación, ya sean de propia autoría o de terceros.
- c) **Alteración de Datos**
Se refiere a la presentación de datos, procedimientos o resultados de investigación de manera significativamente modificada, inexacta o incompleta. Esta alteración puede tener un impacto negativo en la evaluación y conclusiones de la labor científica.
- d) **Plagio**
Esta infracción involucra la adopción de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas sin otorgarles el reconocimiento adecuado, lo que genera la impresión de que son de creación propia.

Es importante destacar que esta lista no es exhaustiva y no excluye otras formas de mala conducta científica o comportamientos cuestionables que puedan surgir al infringir o evadir los principios éticos esperados en la comunidad científica. La gravedad de una mala conducta científica dependerá de factores como la intención de engañar, el grado de negligencia, la reincidencia y el impacto severo que dichas conductas puedan generar.

4.6 Infracciones y sanciones

4.6.1 Infracciones relacionadas a la conducta científica

Para la aplicación de sanciones, las infracciones se clasifican según gravedad, tal como se indica en la Tabla 1 y de acuerdo al Código Nacional de Integridad Científica CONCYTEC. Las infracciones cometidas por los involucrados en actividades científicas en el INSN San Borja son objeto de sanción por la autoridad competente.

4.6.2 Sanciones

Las sanciones derivadas de infracciones a las disposiciones de estas Políticas son establecidas y aplicadas por la autoridad competente.

Sanciones Aplicables: En caso de violaciones a las infracciones estipuladas en estas Políticas (Tabla 1), se aplicarán las siguientes sanciones administrativas a los investigadores:

- a) Suspensión temporal de su capacidad para llevar a cabo investigaciones de cualquier naturaleza en el INSN San Borja.
- b) Suspensión permanente de su capacidad para realizar investigaciones de cualquier tipo en el INSN San Borja.
- c) Presentación de un informe oficial a la Comité de Integridad Científica (CIC) del CONCYTEC sobre la falta cometida.

Además, según lo estipula el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INSN San Borja (específicamente en el artículo 54, inciso z), se considera una falta de carácter disciplinario el uso de información adquirida en el desempeño de sus funciones con el propósito de llevar a cabo investigaciones y/o publicaciones sin la debida aprobación del Comité Institucional de Ética en Investigación y sin la autorización de la Dirección General. En tal caso, esta infracción será reportada a las instancias institucionales pertinentes.

Existen factores atenuantes que pueden reducir la magnitud de la sanción, entre ellos:

- a) Reconocimiento de la infracción y asunción de responsabilidad.
- b) Prevención de la comisión de la infracción.
- c) Cooperación voluntaria en la investigación de la mala conducta científica.
- d) Corrección y reparación de la infracción.

Por otro lado, existen factores agravantes considerados al imponer sanciones, que incluyen:

- a) Falta de cooperación con los procedimientos investigativos.
- b) Intento o comisión de soborno para evitar la investigación o el proceso sancionador.
- c) Comisión deliberada y malintencionada de la infracción.
- d) Ocultamiento o eliminación de pruebas relacionadas con la infracción.
- e) Reincidencia en mala conducta científica.

4.7 Denuncia e investigación de mala conducta científica

4.7.1 Denuncia de Mala Conducta Científica

Dado que la integridad científica es objeto de autorregulación y autocontrol por la comunidad científica, cualquier investigador u otro individuo con conocimiento o sospecha de la ocurrencia de malas conductas científicas relacionadas con la investigación debe

informar a la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnologías y Docencia y al Comité Institucional de Ética en Investigación del INSN San Borja.

4.7.2 Investigación Preliminar de una Denuncia

Una vez recibida una denuncia de mala conducta científica las instancias correspondientes verifican si la acusación:

- a) Cumple con la definición de mala conducta científica.
- b) Posee suficiente evidencia para iniciar una investigación.

La investigación preliminar incluye revisar las pruebas disponibles, tomar testimonios del denunciado, denunciante y testigos clave, con el fin de determinar si se dispone de pruebas suficientes para proceder con la investigación. En esta etapa no se determina si ha ocurrido o no una mala conducta científica, ni quién podría ser responsable.

La investigación preliminar debe ser realizada por al menos dos personas designadas oficialmente por la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnologías y Docencia. Estas personas deben ser imparciales, contar con conocimientos especializados pertinentes y evitar conflictos de interés con el denunciado que puedan comprometer la objetividad.

Si la acusación de mala conducta científica es considerada grave, la investigación preliminar debe ser llevada a cabo por una comisión compuesta por al menos tres personas, una de las cuales debe ser un experto evaluador en el área de conocimiento del acusado. Cualquier acusación de fabricación, destrucción de experimentos, falsificación, falsa identidad o plagio debe ser considerada como acusación de mala conducta científica grave.

Al concluir la investigación preliminar, el encargado debe presentar un informe que explique y justifique las conclusiones del proceso a la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnologías y Docencia, Dirección General del INSB San Borja y/o al Comité de Integridad Científica (CIC) del CONCYTEC, en caso de ser aplicable.

4.8 Disposiciones complementarias finales

PRIMERA - En situaciones no contempladas en estas Políticas, se aplicarán las disposiciones establecidas en las normativas pertinentes a la materia.

SEGUNDA - De acuerdo con lo establecido en el Artículo 14-A de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el procedimiento sancionador será desarrollado según el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el CONCYTEC.

TERCERA - Se aplicarán las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo que concierne al procedimiento sancionador.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 Responsabilidades del INSN San Borja

El INSNSB tiene la responsabilidad de promover y salvaguardar la integridad científica en el ámbito de la investigación, así como supervisar la conducta adecuada de los investigadores. Para lograr estos objetivos, se dedica a fomentar prácticas de buena conducta científica entre los investigadores y las instituciones involucradas en actividades de investigación. Además, se encarga de investigar y, en caso necesario, aplicar sanciones por conductas científicas inapropiadas de acuerdo con la Política de Integridad Científica vigente.

Para llevar a cabo estas responsabilidades, el INSNSB debe realizar y coordinar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar programas de capacitación y difusión con el propósito de promover una cultura de integridad científica dentro de la institución.
- b) Recibir, investigar y evaluar denuncias relacionadas con posibles casos de mala conducta científica, aplicando sanciones apropiadas según sus normativas internas.
- c) Informar los casos de denuncias investigadas al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

7.2 Responsabilidades del Investigador

- a) Todo investigador está obligado a denunciar cualquier incidente de mala conducta científica a la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnológicas y Docencia.
- b) Es responsabilidad de todo investigador colaborar activamente en la investigación de posibles casos de mala conducta científica realizados por otros investigadores y/o las instituciones.
- c) Todo investigador debe abstenerse de llevar a cabo cualquier acto que pueda ser razonablemente percibido como represalia en contra de cualquier individuo que haya presentado de buena fe una denuncia de mala conducta científica en relación con los resultados o investigaciones de otros miembros de la comunidad científica.
- d) Los investigadores tienen el deber de mantener los más rigurosos estándares éticos en su labor científica, adhiriéndose a las directrices establecidas en el presente documento. Además, se espera de los investigadores que ofrezcan orientación y apoyo, aborden los conflictos de manera profesional, muestren respeto hacia los denunciantes y asuman la responsabilidad por sus acciones. Asimismo, deben ser responsables de su desarrollo profesional y mantenerse actualizados en los principios éticos relacionados con la investigación.

VIII. ANEXOS

Tabla 1: Clasificación de Infracciones de Integridad Científica según su Gravedad, siguiendo el Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC.

TIPO	DESCRIPCIÓN
LEVE	<ul style="list-style-type: none"> - Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica. - Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación científica. - Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas. - Emplear indebidamente los recursos provenientes de las subvenciones para las actividades de investigación, movilidad, becas y otros similares.
GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Plagiar total o parcialmente ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas. - Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio. - Eludir las normas de seguridad durante el desarrollo de una investigación científica. - Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas. - No manifestar conflictos de interés que involucran a la institución donde labora y a la investigación científica de otros. - Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica o mentoría. - Instar al personal a cargo (investigadores colaboradores, mentoreados de pregrado o posgrado) a cometer algunas de las infracciones descritas en las presentes Políticas y Normas. - No dar el debido crédito en la publicación a los investigadores, mentoreados e instituciones que hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación científica.
MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación científica atentando contra la veracidad del proceso de investigación científica. - Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación científica para obtener beneficio personal. - Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos genéticos o consentimiento informado para realizar la investigación científica especialmente cuando se aplica en humanos o animales, o puede afectar al ambiente.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- 1) Research Integrity and Responsible Conduct of Research. Nichols-Casebolt, Ann, Oxford Academic, 24 May 2012
<https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780195378108.001.0001>
- 2) Código de Buenas Prácticas Científicas. Instituto de Salud Carlos III Ministerio de Ciencia e Innovación Monforte de Lemos, 5 28029 MADRID (ESPAÑA) 2021
- 3) Código de Buenas Prácticas Científicas del CSIC Centro Superior de Investigaciones Científica. CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS s. Gobierno de España Edición revisada, marzo 2021.